ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS – DEFINITIVA

El día treinta y uno (31) de agosto del 2022, se reunieron los miembros del Comité Técnico Evaluador, con el fin de dar cumplimiento al contenido de los Pliegos de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 022 de 2022, cuyo objeto es "***CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, QUE SE REQUIERE PARA EL APOYO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS DE DISTINTOS GENEROS MUSICALES; REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO***", con el fin de proceder a calificar las ofertas allegadas al presente proceso de selección, por parte de los proponentes que se relacionan seguidamente:

- ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO

Acto seguido se procede a la Calificación de las Ofertas, en el siguiente orden:

CALIFICACION DE OFERTAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

FACTOR	PUNTAJE
Económico (Precio)	55
Calidad del Servicio	34,75
Incentivo a la Industria Nacional	10
Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres.	0,25
PUNTAJE MÁXIMO	100

5.1.1. Factor Económico (Precio):
Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 55 puntos se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor dentro de todas las ofertas, las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente proceso de selección. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco en cinco, así:
Oferta con el segundo menor precio se le otorgará 45 puntos, oferta con el tercer menor precio 40 puntos y así sucesivamente.

Nota 1: Los oferentes deberán presentar en su oferta económica la relación completa de los ítems descritos en las especificaciones técnicas del proceso, discriminando el valor total de cada ítem y el valor total de su oferta incluidos impuestos, con el fin de determinar la oferta con el menor precio total para asignar el puntaje aquí señalado.

PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO

PROPONENTE		VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	PUNTAJE TOTAL
1	ASMUPROQUIN	**$ 179.994.835**	$ 179.502.000,00	**55**
NOTA: revisada la oferta económica presentada por el oferente ASMUPROQUIN, se evidencia que esta no presenta precio artificialmente bajo y cumple con las especificaciones y cantidades solicitadas en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía 022 de 2022.				

5.1.2. Factor de Calidad:
El Departamento del Quindío otorgará un máximo de 34,75 puntos a los oferentes que presenten a la entidad el mayor número de horas adicionales a las ya establecidas en procesos de formación informal de acuerdo a los siguientes criterios:

NUMERO DE HORAS ADICIONALES	PUNTOS
15	9
20	11
30	34,75

Nota: El ofrecimiento se hará mediante carta de compromiso anexa, que se realizará y se suscribirá bajo la gravedad de juramento, en el cual el proponente manifiesta que se obliga a su cumplimiento de acuerdo a lo que establezca la entidad para su ejecución.

PUNTAJE CALIDAD DEL SERVICIO

PROPONENTE	OFRECIMIENTO	PUNTOS
ASMUPROQUIN	OFRECE. 15 horas adicionales	9 puntos

5.1.3. Factor Apoyo a la Industria Nacional.
De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	**10**
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	**5**
El proponente que no ofrezca	**0**

PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROPONENTE	PUNTOS
ASMUPROQUIN	10 puntos

5.2. PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (5%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

PUNTAJE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

PROPONENTE	PUNTOS
ASMUPROQUIN	0 puntos

PUNTAJE TOTAL - DEFINITIVO

PROPONENTES	FACTOR ECONOMICO	FACTOR CALIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ADICIONAL MUJERES	TOTAL
ASMUPROQUIN	55	9	10	0	**74**

CONSIDERACIONES FINALES

El Comité Evaluador, manifiesta lo siguiente:

1.- Que el Comité Evaluador Jurídico verificó lo relacionado con los requisitos jurídicos habilitantes señalados en el pliego de condiciones y otorgó calificación en cuanto al factor de Apoyo a la Industria Nacional.

2.- Que el Comité Evaluador Financiero verificó lo relacionado con los requisitos financieros habilitantes (Indicadores financieros y organizacionales), señalados en el pliego de condiciones.

3.- Que el Comité Evaluador Técnico verificó lo relacionado con los requisitos técnicos habilitantes señalados en el pliego de condiciones. Igualmente, el Comité Evaluador Técnico, otorgó los puntos en lo relacionado con el Factor de Calidad.

4.- Que los Comités Evaluadores Técnico y Financiero (Cada uno desde su competencia) verificaron las ofertas económicas de los proponentes y otorgaron las calificaciones frente al Factor Precio.

En aras de lo anterior, el Comité Evaluador del Departamento del Quindío designado dentro del proceso citado cada uno desde su competencia (Jurídica, de experiencia, técnica y económica), recomienda al Secretario Jurídico y de Contratación con delegación de funciones para ADJUDICAR el presente proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 022 de 2022, al oferente **ASMUPROQUIN** con Nit. 801004361-8 Representada legalmente por el señor GERARDO LOPEZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.537.400 de Armenia (Q), por tratarse del primero en el orden de elegibilidad, por el valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS ($179.502.000,00) MCTE.**

En constancia de lo anterior, se firma el treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

EVALUADORES	
NOMBRE	**FIRMA**
MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ EVALUADOR JURÌDICO	
MARIA FERNANDA AREVALO MEDINA EVALUADOR JURÌDICO	
ANTONIO RESTREPO SALAZAR EVALUADOR TÉCNICO	
OLGA LUCIA URREA MONCALEANO EVALUADOR TÉCNICO Y JURÍDICO	
CARLOS ALBERTO SIERRA NEIRA EVALUADOR FINANCIERO	
ALEJANDRA MARIA DUQUE VELASCO EVALUADOR FINANCIERO	